

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4883

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1879.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Mayo.)

SUSCRIPCIÓN nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Suma anterior.	4.129.455'50
Recaudación publicada en las Gacetas del 3, 4 y 5 corriente.	398.150'54
Suma.	4.527.606'04

Pesetas.

SECCION OFICIAL

Núm. 1023

Junta Auxiliar de Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos de la Guerra

Se ha recibido de la Junta Central de Suscripción Nacional el documento siguiente:

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para el fomento de la Marina y gastos generales de la Guerra

JUNTA CENTRAL

Instrucciones para la Constitución de las Juntas Auxiliares, provinciales y Municipales.

1.º Con sujeción á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 14 del corriente, se constituirán, presididas por los Prelados de las Diócesis, y en su ausencia ó enfermedad por la autoridad Militar ó de Marina de superior categoría, y por orden de graduación los demás Señores enumerados en el mencionado artículo.

2.º Se tendrán como fuentes de ingreso los donativos en metálico, y en especie; las cantidades que produzcan los espectáculos públicos, y rifas; las que se obtengan en los cepillos que podrán establecerse en los templos, estaciones de líneas férreas, Sociedades, Círculos, Comercios etc; y por medio de toda clase de fiestas ó procedimientos que las Juntas crean convenientes.

3.º Las Juntas provinciales, establecerán Juntas municipales, en todos los pueblos de la provincia, entrando á formar parte de éstas, el Cura-Párroco más antiguo, el Alcalde, los Jefes de las fuerzas del Ejército y de la Armada si los hubiere, el Juez de primera instancia, ó en su defecto el Municipal, el Médico Titular,

uno de los cinco primeros contribuyentes, el Maestro de Instrucción primaria de mayor categoría, los presidentes de los Círculos, ó Asociados Mercantiles ó Agrícolas, un Maestro de oficio, y el obrero más anciano

4.º Presidirá las juntas municipales el Párroco, y en su ausencia ó enfermedad, las autoridades por el orden en que quedan enumeradas en el artículo anterior: actuará de Tesorero y Depositario de especies, el individuo designado como mayor contribuyente, y de Contador-Secretario el Maestro de instrucción primaria.

5.º Tanto las juntas de provincias, como las de los pueblos, quedan autorizadas para asociarse todas las entidades y corporaciones que á juicio suyo puedan contribuir eficazmente al satisfactorio resultado de la suscripción.

6.º Para regularizar y ordenar debidamente la contabilidad, y por dar noticia de las cantidades que se recauden, las Juntas provinciales enviarán á esta central, una relación diaria de los donantes y cantidades suscritas, y otra mensual resumen de las sumas ingresadas en la Sucursal del Banco, con expresión de la fecha en que se hizo el ingreso; dichas relaciones se sujetarán á los modelos impresos que se adjuntan.

7.º Las Juntas municipales, tan pronto como tengan almacenadas especies en relativa cantidad, las remitirán á las provinciales, con relación nominal duplicada, expresiva de la clase y cuantía de los donativos, y autorizadas por el Tesorero, con el V.º B.º del Presidente de la respectiva localidad.

Una de estas relaciones, con el recibo del Depositario de la Junta provincial y V.º B.º de su presidente, será devuelta para que sirva de justificante de la entrega.

8.º Las Juntas provinciales, remitirán á esta Central mensualmente, relaciones que comprendan por artículos la existencia de especies donadas que tengan en almacén á fin de que se disponga por esta Junta, de acuerdo con los Ministros de Guerra y Marina, lo que se estima más procedente.

9.º Para evitar abusos que pudieran mermar los ingresos destinados á tan patrióticos fines se encarece á las Juntas provinciales y municipales, no consientan beneficios, rifas, ni espectáculos ó arbitrios de ningun otro género, con el propósito publicamente expuesto de la Suscripción Nacional, sin su conocimiento, autorización, é intervención, salvo en aquellos casos en que por circunstancias especiales entiendan que puedan dejar libre la acción de los iniciadores.

10.º Las Juntas provinciales serán las llamadas á resolver las dudas que la aplicación de estas instrucciones puedan sugerir á las municipales, sin perjuicio de que aquellas consulten á esta Central en los casos no previstos ó de difícil resolución.

11.º Las Juntas provinciales comunicarán á las municipales estas instrucciones, aclarándolas si lo juzgan necesario y ampliándolas en aquellos particulares, que á su juicio puedan contribuir al mejor éxito de la delicada misión que les está confiada.

Madrid 27 Abril de 1898.—El Presidente, Guillermo Chacón.—El Secretario, Miguel Moya.

La Junta Auxiliar provincial ha acordado que las Municipales ó locales completen el número de los que las componen con arreglo á lo que se dispone en la 3.ª de las preinsertas Instrucciones, debiendo en lo demás atenerse en un todo á lo que en las mismas se prescribe.

Palma 6 de Mayo de 1898.—El Presidente, Pedro Juan Campins, Vicario Capitular.—El Secretario, Ramón Garcés.

Núm. 1024

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de cédulas.—Circular.—Disponiendo el artículo 26 de la vigente instrucción de cédulas personales y la circular de la Dirección General de Contribuciones Directas de 21 Febrero último que en el trascurso del mes de Abril debieron quedar terminados y prestados á esta Oficina los padrones de cédulas personales respectivos al próximo ejercicio de 1898 á 1899 cuyo servicio quedó recomendado á los Ayuntamientos en las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL números 4856 y 4864 de 5 y 24 Marzo respectivamente, esta Administración se ve en la imperiosa necesidad de llamar la atención de los Sres. Alcaldes que han dejado de cumplir el servicio de que se trata para que si dentro del término de cinco días á contar de la fecha en que se publique esta circular y no hayan remitido los espesados padrones y hojas declaratorias que han servido de base para la confección de los mismos, lo pondre al superior conocimiento del Sr. Delegado proponiéndole á la vez se nombren comisionados plantones á costa de los respectivos Alcaldes á fin de que recojan los documentos de referencia.

Al propio tiempo he de recordar de nuevo á los Sres. Alcaldes que no se deje por ningun motivo de acompañar las hojas declaratorias de que se ha hecho merito pues no se aprobará ningun padrón que necesariamente no se hayan presentado dichas hojas.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás personas á quien pueda interesar.

Palma 3 Mayo de 1898.—Juan Ramires.

Núm. 1025

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y Junta de Asociados hacer efectivo el encabezamiento de consumos del ejer-

cicio de 1898 á 99, por medio de conciertos gremiales; se invita á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies agremiadas presenten proposiciones de concierto en la Secretaría de esta Consistorial hasta el próximo día quince de los corrientes á las cuatro de su tarde con arreglo á las disposiciones que regulan estos procedimientos.

LLuchmayor 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Frigola.—P. A. del A. y J. de A.—Bernardo Ripoll, Secretario interino.

Núm. 1026

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Formado en este pueblo el reparto sobre utilidades, para cubrir el deficit del presupuesto del actual ejercicio, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia á 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Roca.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 1027

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para 1898 á 99; queda señalado el día 8 del actual á las nueve de su mañana para proceder en 1.ª subasta al arriendo á la exclusiva por un año de los cupos de líquidos y carnes y no dando resultado; la 2.ª tendrá lugar el día 16 á la misma hora y no ofreciendo tampoco resultado la 3.ª y última se celebrará á los 8 días siguientes á la misma hora con sujeción al pliego de condiciones.

Unas y otras tendrán lugar ante la Consistorial de esta villa.

Villafranca 4 Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro José Fiol.—El Secretario, Juan Santandreu.

Núm. 1028

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES de Palma de Mallorca

Anuncio.—En virtud de orden telegráfica de la Dirección General de Instrucción pública que ha tenido á bien trasladarme telegraficamente el Excmo. Sr. Rector de la Universidad del distrito, he dispuesto que desde hoy se den por terminadas en esta Escuela todas las clases que en la misma se cursan.

Lo que se publica para conocimiento de los alumnos y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 4 Mayo de 1898.—El Director, Ricardo Ankerman.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Marzo 1898.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial.</i>				
Oficial albañil	Jornal	75	2'37	177'75
Peon id.	Idem	50	1'66	83'00
Yeso.	Hectólitro	4	1'37	5'48
Cal	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país	Idem	38	1'70	64'60
Grava de la Riera	Metro cúbico	1	5'00	5'00
Arena del «Carnatje»	Idem	2'500	3'00	7'50
Sillares «marés»	Idem	17'472	7'50	131'04
Losetas «marés de lliyaña»	Metro cuadrado	12'48	0'75	9'36
Tejas árabes, canales	El ciento	3	4'72	14'16
Expuestas	Una	6	0'42	2'52
Transporte de escombros	Metro cúbico	33	0'57	18'81
Suma				529'59
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				31'78
				561'37
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil	Jornal	12	2'37	28'44
Peon id.	Idem	12	1'66	19'92
Yeso.	Hectólitro	19'20	1'37	26'30
Cal	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país	Idem	16'40	1'70	27'88
Arena del «carnatje»	Metro cúbico	2	3'00	6'00
Azulejos blancos de Valencia	Metro cuadrado	5'76	3'65	21'02
Ladrillos ordinarios	Docena	50	0'70	35'00
Transporte de escombros	Metro cúbico	7'920	0'57	4'51
Suma				179'44
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				10'77
				190'21
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil	Jornal	63	2'37	149'31
Peon id.	Idem	63	1'66	104'58
Yeso.	Hectólitro	23'20	1'37	31'78
Cal	Quintal métrico	12'80	1'62	20'74
Cemento del país	Idem	13'60	1'70	23'12
Arena del «Carnatje»	Metro cúbico	0'500	3'00	1'50
Losetas «marés de lliyaña»	Metro cuadrado	7'80	0'75	5'85
Azulejos blancos de Valencia	Idem	8'64	3'65	31'54
Baldosas hidráulicas del país	Idem	6	1'18	7'08
Id. de barro cocido del país (0'20).	Idem	8'21	1'00	8'21
Asiento de excusado de cemento; de 1'10 metros	Uno	1	7'00	7'00
Tubos vidriados, con enchufe	Idem	2	0'50	1'00
Urinario	Idem	1	3'00	3'00
Bacinilla de hierro colado	Una	1	10'00	10'00
Expuestas	Idem	6	0'42	2'52
Transporte de escombros	Metro cúbico	9'900	0'57	5'64
Suma				412'87
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				24'77
				437'64
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil	Jornal	13	2'37	30'81
Peon id.	Idem	13	1'66	21'58
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'37	8'77
Mortero de cal	Idem	13'60	1'00	13'60
Cemento del país	Quintal métrico	5'20	1'70	8'84
Arena del «carnatje»	Metro cúbico	0'167	3'00	0'50
Baldosas de horno	Metro cuadrado	7'20	1'70	12'24
Tejas árabes, canales	El ciento	0'50	4'72	2'36
Transporte de escombros	Metro cúbico	1'320	0'57	0'75
Suma				99'45
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				5'97
				105'42
Suma Total				1294'64

Palma 4 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—Silvano Font.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Cabildo municipal durante el tercer trimestre del corriente ejercicio; y se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley orgánica municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero.—Se formaron y publicaron las listas de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio en la elección de compromisarios para Senadores. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil á elección parcial de concejales.

Ordinaria del día 11 de id.—Se aprobaron las actas de 26 Diciembre y anterior. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se enteró el Ayuntamiento de una circular del Sr. Gobernador sobre formación de presupuestos. Se nombró peon caminero interino al vecino Pedro Salas Llabrés. Se formó el alistamiento de mozos para el Reemplazo del corriente año.

Ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Alcalde de Inca convocando la Junta de Cárcel para examinar la cuenta del anterior ejercicio. Se aprobaron los proyectos de presupuesto adicional del corriente ejercicio y ordinario del próximo año económico acordándose su publicación por término de quince días. Se acordó que el actual Depositario otorgase sin demora la escritura de fianza en garantía del desempeño de su cargo.

Ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del corriente año. Se desestimó una cuenta presentada por un vecino de esta villa. Se subsanaron algunos errores en varias cuotas de recargos municipales sobre consumos del actual ejercicio.

Extraordinaria del día 28 de id.—Se posesionaron de sus respectivos cargos los cuatro concejales electos en 16 del que rige.

Ordinaria del día 30 de id.—Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 25 y 28 del actual. Se completaron las comisiones permanentes de la Corporación. Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios del próximo ejercicio. Se nombró á D. Juan Florit Oliver Inspector de viveres y al Concejal D. Jaime Oliver Riutort encargado de la vigilancia y régimen interior del matadero. Se concedió un plazo de ocho días á los recaudadores para saldar sus descubiertos. Fué aprobada la liquidación del Reparto de consumos del 2.º trimestre corriente. Se acordó que la Comisión de Hacienda dictamine sobre ciertos créditos de D. Sebastian Garau.

Extraordinaria del día 30 de id.—Se rectificó el alistamiento de mozos.

Extraordinaria del día 12 Febrero.—Se cerró definitivamente el alistamiento de los mozos del reemplazo de este año.

Extraordinaria del día 13 de id.—Se celebró el sorteo general de mozos.

Ordinaria del día 20 de id.—Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 30 de Enero último y 12 y 13 del actual. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó satisfacer la retribución de una peseta diaria á los escribientes empleados de los trabajos del censo de población. Se aprobaron las cuentas de recaudación de consumos de los ejercicios de 1895-96 y 1896-97, disponiéndose la cancelación de la hipoteca constituida por el Recaudador D. Bartolomé Mairata. Se acordó pedir la autorización correspondiente para demandar á varios contribuyentes que prestan censos al Municipio. Se acordó expedir las tablillas para carruajes. Se dispuso la recomposición del techo del departamento de ésta Consistorial destinado á archivo. Se acordó exigir al con-

tratista de arbitrios municipales de 1895 á 1896, ingrese el remanente del tipo de subasta. Se acordó subsanar algunas equivocaciones en las cuotas de recargos municipales sobre consumos y llevar á efecto algunas bajas acordadas por la Administración de Hacienda. Se declararon definitivas las listas de electores para compromisarios. Se acordó un ingreso á cuenta del débito de cuota carcelaria de 1896-97. Se acordó llevar á efecto el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del corriente ejercicio.

Ordinaria del día 1.º de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó realizar los descubiertos de la prestación personal. Se dió cuenta de haberse verificado un ingreso al Tesoro por consumos. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se nombraron los médicos y tallador para reconocimiento y medición de mozos del actual Reemplazo y anteriores. Se acordó el pago de haberes á un ex-empleado del Municipio.

Extraordinaria del día 6 de id.—Se procedió al solemne acto de la clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 20 de id.—Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 1.º y 6 de los corrientes. Se enteró el Ayuntamiento de una circular del Sr. Gobernador Civil sobre suspensión de procedimientos de apremio durante el período electoral. Se acordó reservar á favor del Ayuntamiento una dependencia de la carnicería cedida este año al contratista de la plaza. Se autorizó al Alcalde para la construcción de una cisterna en el Matadero. Se acuerda remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas una instancia de don Rafael Aloy Pbro. solicitando abrir una zanja para aprovechamiento de aguas del torrente de Pina. Se nombraron los padres de mozos que debían declarar en los expedientes de escepción legal. Se nombró á D. Miguel Ramis Amengual Auxiliar de la Secretaría. Se dieron por solventados ciertos reparos á la cuenta del ex-Depositario D. Miguel Gamundí. Se acordó el pago de cierta cuenta. Se designaron los Presidentes de mesa para la elección general de Diputados á Cortés. Se acordaron varias partidas fallidas procedentes del Impuesto de Consumos.

Extraordinarias de los días 27 y 31 de id.—Se resolvieron varias incidencias de quintas.

Sansellas 19 de Abril de 1898.—El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Así resulta el acta.—El Secretario, P. Alorda.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Cirer.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 27 Octubre.—Se acordó el contrato con el médico titular D. Guillermo Roca para la asistencia de pobres y expósitos.

Sesión del día 28 Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la lista de vecinos pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita.

Sansellas 19 Abril de 1898.—El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Así resulta el acta El Secretario, P. Alorda.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Pedro Cirer.

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto y conforme dispone el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se caca á pública subasta sin sujeción á tipo, una pieza de tierra denominada «Moli d'en Mir», embargada á Damián Coll y Salvá en el ramo separado sobre responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal seguida contra el mismo por estafa, cuya pieza de tierra radica en el término municipal de la villa de Lluchmayor; de cabida de cincuenta y ocho destres ó sean, salvo error, diez áreas veintinueve centiáreas,

4
Sans á las 8 de la mañana del día 5 y á 1 milla al Este del Especó.—580 kilogramos en trozos de id. id.

Bote E, folio 114, patron Gregorio Vila. á las 12 de la mañana del día 5 y á unas 4 millas al Este del Especó.—1315 kilogramos en trozos de id. id.

Bote Maria folio 381, patron Roque Sans á las 9 y media de la mañana del día 5 y á 1 y media milla al Este de los Freus.—700 kilogramos en trozos de id. id.

Bote Marina Ruiz folio 1, patron Francisco Ruiz, á las 8 y media de la mañana del día 11 y á una milla al Norte de los Freus.—480 kilogramos en trozos de madera de diferentes tamaños é inservibles.

Bote Magdalena folio 113, patron Francisco Sans, á las 2 de la tarde del día 5 y á 1 milla al Este del Especó.—90 kilogramos en trozos de id. id.

Bote Domingo folio 3, patron Francisco Preto, á las 3 de la tarde del día 5 y á unas 2 millas al Este de los Freus.—240 kilogramos en trozos de id. id.

NOTA.—Toda la madera que figura hallada parece ser de buque naufrago, aunque en ella no se ha encontrado marca ni señal alguna que indique á cual pueda pertenecer; siendo en general toda ella de pino, con muy pocos pequeños fragmentos de caoba y algunos piés rotos de muebles.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que preceptua el artículo 206 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873, á fin de que los que se consideren dueños de la madera mencionada, se presenten por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado, á deducir su derecho en el término de treinta días á contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares; en el bien entendido, que transcurrido dicho período sin haber mediado reclamación, ó no haber probado suficientemente y bien justificado el derecho del que se considere dueño, serán entregados á los halladores.

Mahón 21 Abril de 1898.—José Hernández.—Bartolomé Galiana, Secretario.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el art. 152 de la ley

de Reclutamiento vigente se preceptúa que los Presidentes de las Comisiones mixtas remitan á este Ministerio antes del 15 de Julio el estado de los mozos declarados soldados en cada zona, y en el 140 se previene que en el expresado día manden á los Jefes de las mismas relaciones de los mozos del reemplazo con las distintas clasificaciones en que fueron comprendidos.

Algunas Comisiones mixtas dejaron de incluir á mozos que debieron servir de base para determinar el cupo entre los soldados útiles; y otras, en vez del estado numérico que expresa el art. 152 referido, remitieron relaciones nominales por pueblos y reemplazos, empleando en esto un trabajo tan improbo como innecesario.

Con datos tan diversos se formó el estado general á que se refiere el art. 151 de la ley, faltando en alguna zona el principio esencial de igualdad contributiva que establece el párrafo segundo del art. 167 de la misma, y que ha sido necesario imponer, anulando repartimientos y sorteos que carecían de aquel requisito, volviendo á sus hogares los mozos que indebidamente ingresaron en filas y llamando á ellas los que por su número y condiciones debieron ocupar ese puesto.

Para evitar tales deficiencias, origen de trascendentales perjuicios de difícil remedio, á la vez que facilitar á las Comisiones mixtas una pauta fija que, evitando responsabilidades, establezca igualdad absoluta en la proporción de hombres con que debe contribuir cada provincia y cada pueblo para el reemplazo del Ejército activo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las mencionadas Corporaciones remitan el día 15 de Julio de cada año á este Ministerio, un estado numérico arreglado al modelo letra A que se inserta á continuación.

Es asimismo la voluntad de S. M., que las filiaciones que se expresan en el caso 8.º del art. 140 de la ley, se extiendan con sujeción al formulario letra B.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1898.

CORREA

Señor.....

Modelo letra A

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE..... REEMPLAZO DE 198.....

Estado numérico de los mozos sorteados y clasificaciones en que han sido comprendidos.

Comprendidos en el art. 31 de la ley	23
Soldados útiles del reemplazo actual	800
Idem de reemplazos anteriores	121
	921
Pendientes de recurso ante el Gobierno, del reemplazo actual	37
Idem de reemplazos anteriores	5
Base para determinar el cupo	42
Idem de justificación de hermano sirviendo	34
Idem de id. de la ley de 21 de Julio de 1876	74
	1094
Religiosos profesos	67
Novicios de seis meses de noviciado	74
	141
Comprendidos en la clase primera del cuadro	11
Idem en la clase segunda	16
Cortos de talla	9
Operarios de minas azogue	28
Oficiales alumnos y demás clases militares pertenecientes al Ejército y la Marina	26
Sufriendo condena	9
Comprendidos en la ley de 31 Julio de 1876	3
	102
Excluidos totalmente (artículo 80)	
Inútiles, clase segunda del cuadro	8
Inútiles, clase tercera del cuadro	12
Cortos de talla	35
Procesados	3
	58

Comprendidos en el caso 1.º	86
Idem en el 2.º	80
Idem en el 3.º	24
Idem en el 4.º	16
Idem en el 5.º	7
Idem en el 6.º	6
Idem en el 7.º	5
Idem en el 8.º	4
Idem en el 9.º	13
Idem en el 10.º, justificada la excepción	27
Idem en el 11.º	7
	276

TOTAL DE MOZOS. 1670

Saben leer y escribir	1010
Leer solamente	86
Con instrucción superior	132
Carecen de instrucción	442
	1670

ZONAS

	A.	B.	C.	Total
De la primera clasificación corresponden	827	241	167	1235
De la segunda clasificación	48	31	23	102
De la tercera clasificación	22	17	19	58
De la cuarta clasificación	136	79	60	275
TOTALES	1033	368	269	1670
Prófugos	18	9	6	33

Notas

- De los soldados útiles de reemplazos anteriores deben ingresar tantos en filas, según el número que obtuvieron en el sorteo, y tantos deben pasar á situación de depósito como excedentes de cupo.
- De los excluidos totalmente del servicio, tantos están comprendidos en la clase primera del cuadro y tantos en la segunda.
- De los excluidos temporalmente del servicio, están comprendidos, tantos en la clase segunda, y tantos en la tercera.

ZONAS

	A.	B.	C.	Total
De 1'545 á 1'550 metros	235	68	29	332
De 1'550 á 1'555 metros	231	60	27	318
De 1'555 á 1'560 metros	206	43	25	274
De 1'560 á 1'565 metros	98	22	24	144
De 1'565 á 1'570 metros	45	35	21	101
Siguiendo en el aumento progresivo de 5 en 5 milímetros	12	13	41	66
TOTAL	827	241	167	1235

de de 189.....

(Un blanco para expresar el cupo á que el mozo sea destinado.)

ALISTAMIENTO DE..... ZONA DE RECLUTAMIENTO DE.....

Pueblo de.....	Partido judicial de.....	Provincia de.....
FILIACION de	hijo de	
y de	natural de	
provincia de	avecindado en	
nació el	de	
de oficio	de estado	
Su estatura	metros. Sabe leer y escribir (L.) Ingre-	
sa en Caja en	de	
como soldado.		

(Sello del Ayuntamiento.)

(Firma y rúbrica.)

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

de de 189.....

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

(r) También se expresará si tuviera mayor instrucción ó carrera terminada.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA